



RECLAMACIONES POR ROBO DE IDENTIDAD

Estimado cliente:

En caso de que presente reclamaciones por los actos referidos en el artículo 51 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" que sean llevados a cabo por terceras personas pretendiendo ser el cliente, la institución se compromete, sujeto a los términos y condiciones que resulten aplicables conforme a la normativa aplicable, a asumir los riesgos y, por lo tanto, los montos de dichas reclamaciones, cuando acompañe a su reclamación su identificación oficial (preferentemente INE) y la Clave Única de Registro de Población, y siempre y cuando no consten en el expediente los datos y copias de los documentos de identificación que, en su caso, deben integrarse, o bien, si dichos datos o documentos presentan inconsistencias con aquellos presentados por el reclamante de los que se desprenda que se trata de personas distintas.

Si procede la reclamación a favor del reclamante, la institución abonará los montos respectivos, a más tardar, veinte días después de presentada la reclamación.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que iniciare, en su caso, la institución de crédito o el cliente de que se trate.